

Pòsta de sol ròig, ponent gròs.
 Aigo antes de vent, agafa y ves dins (1).
 Guardet d' homo mal barbat y d' oratja de forat.
 Tramontana mòrta, ponent a sa pòrta.

* * *

¿Me atrevo a pedirle un favor? Que nos diga V. su juicio sobre el libro que le envió. A mí me ha deleitado verdaderamente el *Refranero*. Que su espíritu siempre disfrute igual beneficio, y el cuerpo salud, le desea su muy devoto amigo y admirador aff.^o q. l. b. l. m

Pedro M.^a Cardona.

La familia Rosselló

FL Rey don Jaime I de Mallorca en 1327 otorgó carta de nobleza y privilegios anejos a su consejero Ferrario Rossellón para si y sus descendientes por línea masculina, según documento firmado en el real castillo de Perpiñán y refrendado por e tutor del Rey y varios testigos.

En 1528, Carlos I de España, V de Alemania, ratificó los anteriores privilegios a Pedro Rosselló, descendiente directo de don Ferrario.

Los sucesores del familiar del Emperador debieron sufrir una *capitis diminutio* social, por cuanto en 1617 un Juan Rosselló, *tejedor*, obtuvo sentencia del Supremo y Real Consejo de Aragón, según testimonio librado por el Juzgado de la antigua Universidad de Palma, declarándole exento de todo pecho e imposición como descendiente de don Ferrario Rosselló y disponiendo se le inscribiese en el libro de exentos y francos de la citada Universidad y Reino de Mallorca.

(1) Si llega el agua antes que el viento es señal de que el viento es muy duro.

No se sabe con precisión cuándo y por qué los Roselló de Mallorca se establecieron en Menorca, pero consta por certificaciones legalizadas extendidas por los Jurados de la Magnífica Universidad de Mahón y por la Secretaría de la General Universidad de Menorca y particular de Ciudadela, que en 1807 estaban exentos de *tallas* y demás contribuciones municipales y de todo otro servicio.

La estancia de la nombrada familia en esta Isla data del primer tercio del siglo XVII, porque en 12 de mayo de 1622 se inscribió en el libro de matrimonios de la Parroquia de Mahón el de Juan Rosselló, hijo de Juan (probablemente el *tejedor* mencionado) difunto y de *Francesquina Sollera, vivint, ab Juana Sureda, don-sella, filla Gm. (Guem?) diffunt y de Juana del Monte, vivint*. De modo que entre 1617 en que Juan Rosselló recibía en Mallorca la notificación de la sentencia del Consejo de Aragón y 1622 en que su hijo se casó en Mahón, ha de estar la fecha en que se trasladaron a Menorca los Rosselló, quienes debieron de traer consigo sus documentos de familia y conservar el uso de sus privilegios como lo prueban los certificados referidos, la legalización de copias de las ejecutorias por el notario de Ciudadela Juan Carrió en mayo de 1785 (1) y la declaración testifical en 1808, en un expediente de que trataremos seguidamente, que justifica que los Rosselló eran de público tenidos y reputados por nobles, a pesar de su modesta condición pues ejercían oficios de marinero.

Los hermanos Rafael y Miguel Rosselló, artillero y marinero respectivamente de la Armada, solicitaron en noviembre de 1807 que se les reconociesen sus privilegios como descendientes de don Ferrario Rosselló por los que estaban exentos de todo servicio y se les expidiese la licencia absoluta, presentando al efecto los justificantes en buena y debida forma, consistentes en copias de las ejecutorias y de la sentencia del Consejo de Aragón, los originales de las certificaciones de las Universidades de Mahón y Ciudadela, copias de las partidas de matrimonios y de bautismo de sus ascen-

(1) Ita est in suo Originali recondito in Archivo Glis. Utis. et particularis Civitella pntis. Minori Insulæ de quo fidem facio ego &.

dientes desde 1622 a la fecha de la solicitud, todo legalizado y comprobado debidamente. Acompañaba al expediente, que tengo a la vista, el árbol genealógico deducido de los documentos y el escudo familiar.

El expediente siguió los trámites legales y se amplió con una prueba testifical. Tres testigos naturales de esta Isla declararon en noviembre de 1808 que sabían por sí mismos y por tradición que los nombrados hermanos, «sus padres y demás ascendientes han estado tenidos y reputados por nobles hijosdalgos de limpia sangre sin mezcla o mancha de moros, judíos o penitenciados por el Tribunal de la Inquisición ni tenido nota fea o denigrativa; que no han ejercido oficio vil o bajo alguno y bajo este concepto han gozado en dha. Isla de todas las gracias y exenciones que se guardan y de que gozan los demás hijosdalgos y en que sólo pechan los del estado general, todo lo que ha oído y es público y notorio de pública voz y fama sin cosa en contrario.»

Previo informe auditorial, el Capitán General de la Armada y Departamento de Cartagena Almirante Cisneros decretó que se accediese a lo solicitado por los hermanos Rosselló y pasasen los autos para cumplimiento de lo acordado al Comandante Principal de los Tercios navales en Levante.

Los descendientes de los hermanos Rosselló, familia modesta que vive de su honrado trabajo en lucha constante con el mar, no podrán agradecer a la Revolución que aboliese los privilegios nobiliarios. Tal vez sea el único caso en que la gran reforma democrática que suprimió las franquicias de los poderosos, hirió también á los humildes quitándoles lo poco que les restaba de la herencia del Consejero del Rey Jaime de Mallorca.

L. Lafuente Vanrell.